



DOM: 111  
GSB/raa  
23-06-15

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 0 0 9 3 1

LITUECHE, 23 JUN 2015

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de mejorar las condiciones de infraestructura del Establecimiento Educacional Municipal Escuela Pulín, el cual imparte el nivel de Educación Prebásica, con el objeto de obtener el reconocimiento oficial del Estado.
- El Proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad de Litueche al Fondo PMU-FIE Emergencia año 2013, denominado "Mejoramiento y Normalización de Infraestructura Escuela de Pulín, Comuna de Litueche".
- Resolución Exento N°4238/2015, con fecha 10 de Abril de 2015, donde se aprueba Proyectos y Recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia FIE 2015, del proyecto antes individualizado (Cód. PMU En Línea 1-A-2013-1143).
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°88 del día 13 de Mayo de 2015, Acuerdo N°36/2015, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la modalidad de licitación "Licitación Pública" y la Asignación Presupuestaria del proyecto en cuestión.
- Las bases administrativas especiales, generales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- Decreto Alcaldicio N°733 (14.05.2015) que Llama a Licitación Pública, Aprueba Bases y Nombra Comisión Evaluadora del Proyecto "Mejoramiento y Normalización de Infraestructura Escuela de Pulín, Comuna de Litueche".
- La Licitación registrada en el Portal Mercado Público con la ID N°1743-54-LP15.
- Decreto Alcaldicio N°44 (07.01.2015) que delega funciones de Alcalde Suplente al Administrador Municipal.
- Decreto Alcaldicio N°840 (08.06.2015) que Modifica Comisión Evaluadora de la licitación en cuestión.
- La oferta presentada por el oferente y el análisis posterior de esta por parte de la comisión designada para la evaluación de antecedentes.
- El Decreto Alcaldicio N° 858 del 11-06-2015 que adjudica la ejecución de la obra al contratista don José Renan Becerra Carreño, Rut [REDACTED]
- La orden de compra N° 1743-262-SE15
- El Decreto Exento que nombra ITO.
- El Contrato por ejecución de obra.

**VISTOS:**

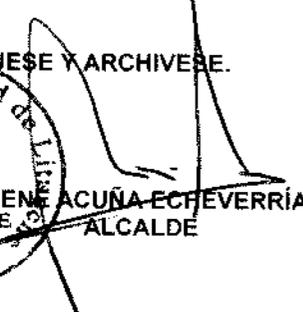
El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 23 de Junio de 2015 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut N° [REDACTED], por una parte y por la otra don José Renan Becerra Carreño, Rut [REDACTED].
- **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de **de \$ 43.786.943.- (cuarenta y tres millones setecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos) IVA incluido.**
- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a los fondos financiamiento PMU-FIE Emergencia.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

  
LAURA URIBE SILVA  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
RENE ACUÑA ECHEVERRÍA  
ALCALDE

RAE/LNS/RAA/GSB/raa  
Distribución

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Partes
- Archivo SECPLAC



## CONTRATO EJECUCION OBRA MEJORAMIENTO Y NORMALIZACION DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA DE PULIN, COMUNA LITUECHE

En la comuna de Litueche, a 23 días del mes de Junio de 2015, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra el contratista don **José Becerra Carreño**, Rut No. [REDACTED] en adelante "el Contratista", con domicilio en calle [REDACTED] Litueche, se conviene lo siguiente:

### PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N° 858 de fecha 11 de Junio de 2015 se adjudica la licitación de la obra "**Mejoramiento y Normalización de Infraestructura Escuela de Pulín, Comuna Litueche**", a don José Becerra Carreño, Rut [REDACTED]

### SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Especificaciones Técnicas del proceso de licitación que se regulan además por las Bases Administrativas Generales, Especiales, y se consideran parte integrante las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, además de las instrucciones dadas por el ITO.

### TERCERO:

El contratista acepta ejecutar los trabajos encomendados mediante la modalidad de SUMA ALZADA, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en pesos chilenos, en un plazo de **110 días corridos**, contados desde el día siguiente del Acta de Entrega de Terreno, es decir a contar del **07 de Julio de 2015**.

### CUARTO:

El monto de las obras, obedece a la suma de **\$ 43.786.943.-** (cuarenta y tres millones setecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos) IVA incluido; los que serán cancelados en estados de pagos mensuales de acuerdo al avance de las obras, obligándose el contratista a presentar los antecedentes requeridos en el punto N° 8.5 ESTADOS DE PAGO de las Bases Administrativas Especiales.

El monto antes señalado cubre la totalidad de los trabajos contratado. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

### QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el punto 8.4 MULTAS y siguientes de las Bases Administrativas Especiales.

### SEXTO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho de la empresa ejecutora a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de entrega.
- Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
- Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.
- Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Si el Contratista fuese declarado en quiebra.



**SEPTIMO:**

El Mandante nombra Inspector Técnico de la Obra (ITO) a don **Genaro Soto Barreda, Director de Obras Municipales (s)** quien actuará en conjunto con la Unidad Técnica, en este caso, la Dirección de Obras, quienes tendrán la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que se observe en la ejecución del Proyecto en cuestión.

**OCTAVO:**

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

**NOVENO:**

En caso de existir aumento de plazo se firmará el anexo de contrato correspondiente.

**DECIMO:**

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO PRIMERO:**

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

**DECIMO SEGUNDO:**

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

**JOSE BECERRA CARREÑO**  
R.U.T. 6.946.927-2  
CONTRATISTA



**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
R.U.T. N° 15.631.592-0  
ALCALDE



**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe